

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2019

02 de Noviembre de 2017

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **Representante legal PORTAL DE COCORA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 4769 del 25 de Octubre de 2017**

Persona a notificar: **Representante legal PORTAL DE COCORA**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 14 # 50N - 60**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 02 de Noviembre de 2017

Señor  
**Representante legal PORTAL DE COCORA**  
**CARRERA 14 # 50N - 60**  
Teléfono: 7378840  
Calarcá, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Oficio PQRDS – 4769 del 25 de Octubre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2019 correspondiente del Oficio PQRDS – 4769 del 25 de Octubre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 124369, 126746, 128499"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

PQRDS – 4769

Armenia, 25 de Octubre de 2017

Señores

**PORTAL DE COCORA**  
**CARRERA 14 # 50N - 60**  
Tel.: 7378840  
Armenia, Quindío

**Ref.:** Respuesta Petición Rad. No. 2714

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud la entidad prestadora del servicio le informa que se procedió a revisar las matrículas N°124369 y 126746 y se encontró lo siguiente:

Matrícula N°124369 visita realizada al predio CIUDAD DORADA, MZ 16 CS 3 P 2, "*MEDIDOR AF, SERIE 13-100739, LECTURA 348, USO DEL PREDIO RESIDENCIAL, EL PREDIO CUENTA CON 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 3 GRIFOS, 1 TANQUE, MEDIDOR FUNCIONA NORMALES INSTALACIONES INTERNAS CON FUGA DE AGUA STOP DEL BAÑO, SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL*".

Matrícula N°126746 corresponde a la dirección, CR 14 # 50 N - 50 TOTALIZADOR PORTAL DE COCORA lo anterior obedeció a que la dirección comercial procedió a crear matrícula a todos los totalizadores existentes en las urbanizaciones, ya que se ha presentado, que los consumos que exceden de los apartamentos y las áreas comunes de los mismos, no se ha podido determinar a quién facturar lo que implicaría un cobro para el conjunto como un agua no contabilizada; Que en este sentido se le informa que se seguirá realizando un cobro en delante de los metros cúbicos que excedan del totalizador a la matrícula N°126746 ubicada en PORTAL DE COCORA.

Que igualmente como lo manifiesta en el escrito existe un cobro del servicio independiente que corresponde a las áreas comunes el cual tiene asignada la Matrícula N°128499 con la siguiente dirección CR 14 # 50 N - 60 A.C PORTAL DE COCORA.

Que en éste sentido se le informa al peticionario que fue por error involuntario que le entregaron en la constructora una factura correspondiente a otro predio ubicado en el BARRIO CIUDAD DORADA.

Informándole que debe de tener en cuenta que los metros cúbicos registrados en el totalizador se cruzarán con los consumos del conjunto residencial y el excedente que resulte se facturará a cargo de la matrícula N°126746 plan totalizador.

Que en los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**